

INFORME DE ACTIVIDADES

A. INFORMACIÓN GENERAL.

NRO. DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NRO. CPS - 002 DE 2026		
CONTRATISTA	RAUL EUGENIO SERNA SALAZAR	IDENTIFICACIÓN	98.552.111
NRO DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES		FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES	
2		24/03/2026	

B. CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Nº	Actividades definidas en el contrato (cláusula de actividades que tiene que ver con el objeto)	Tareas desarrolladas en el período de Pago (Tareas realizadas relacionadas con las actividades)												
1	Prestar asesoría y apoyo a los directivos de la entidad en cuestiones jurídicas que se originen en desarrollo de los fines misionales del H. Concejo de Sonsón.	Se sostuvo reuniones con la PRESIDENTE y MESA DIRECTIVA del Concejo Municipal sobre temas puntuales administrativos, lo cual se ha hecho vía telefónica y personalmente en la sede del Concejo en el Municipio de Sonsón												
2	Representación jurídica de actuaciones judiciales de la entidad en los procesos judiciales y /o administrativos en los cuales se requiera acreditar el derecho de postulación, así como en acciones de tutelas en contra del Honorable Concejo de Sonsón, que deriven del cumplimiento de sus funciones	<div>En la actualidad existen cuatro (4) Procesos Judiciales contra acuerdo Municipales en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, así:</div> <div>PROCESO # 1:</div> <table><tr><td>DESPACHO</td><td>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA QUINTA DE DECISIÓN Magistrada Ponente: JULIANA NANCLARES MÁRQUEZ</td></tr><tr><td>RADICADO</td><td>05001233300020260012100</td></tr><tr><td>DEMANDANTE</td><td>GOBERNADOR DE ANTIOQUIA</td></tr><tr><td>CLASE</td><td>REVISION DE ACUERDOS</td></tr><tr><td>CONTEXTUALIZACIÓN</td><td>validez del Acuerdo No.036 de 2025: “Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal a comprometer vigencias futuras ordinarias para arrendamiento operativo de un vehículo automotor para el transporte de personal adscrito a la Secretaría de Salud en desarrollo de la vigilancia epidemiológica en el municipio de Sonsón”</td></tr><tr><td>Actuaciones</td><td>2026-03-09 / SENTENCIA / PRIMERO. DECLARAR LA INVALIDEZ del Acuerdo No.36 de 2025 “Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal a comprometer vigencias futuras ordinarias para arrendamiento operativo de un vehículo automotor para el transporte de personal adscrito a la secretaria de salud en desarrollo de acciones de la vigilancia epidemiológica en el municipio de Sonsón”, expedido por el Concejo Municipal de Sonsón, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.</td></tr></table>	DESPACHO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA QUINTA DE DECISIÓN Magistrada Ponente: JULIANA NANCLARES MÁRQUEZ	RADICADO	05001233300020260012100	DEMANDANTE	GOBERNADOR DE ANTIOQUIA	CLASE	REVISION DE ACUERDOS	CONTEXTUALIZACIÓN	validez del Acuerdo No.036 de 2025: “Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal a comprometer vigencias futuras ordinarias para arrendamiento operativo de un vehículo automotor para el transporte de personal adscrito a la Secretaría de Salud en desarrollo de la vigilancia epidemiológica en el municipio de Sonsón”	Actuaciones	2026-03-09 / SENTENCIA / PRIMERO. DECLARAR LA INVALIDEZ del Acuerdo No.36 de 2025 “Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal a comprometer vigencias futuras ordinarias para arrendamiento operativo de un vehículo automotor para el transporte de personal adscrito a la secretaria de salud en desarrollo de acciones de la vigilancia epidemiológica en el municipio de Sonsón”, expedido por el Concejo Municipal de Sonsón, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.
DESPACHO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA QUINTA DE DECISIÓN Magistrada Ponente: JULIANA NANCLARES MÁRQUEZ													
RADICADO	05001233300020260012100													
DEMANDANTE	GOBERNADOR DE ANTIOQUIA													
CLASE	REVISION DE ACUERDOS													
CONTEXTUALIZACIÓN	validez del Acuerdo No.036 de 2025: “Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal a comprometer vigencias futuras ordinarias para arrendamiento operativo de un vehículo automotor para el transporte de personal adscrito a la Secretaría de Salud en desarrollo de la vigilancia epidemiológica en el municipio de Sonsón”													
Actuaciones	2026-03-09 / SENTENCIA / PRIMERO. DECLARAR LA INVALIDEZ del Acuerdo No.36 de 2025 “Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal a comprometer vigencias futuras ordinarias para arrendamiento operativo de un vehículo automotor para el transporte de personal adscrito a la secretaria de salud en desarrollo de acciones de la vigilancia epidemiológica en el municipio de Sonsón”, expedido por el Concejo Municipal de Sonsón, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.													

3	Asesorar a los Honorables concejales en asuntos relacionados con el estudio previo, jurídico y administrativo de los Proyectos de Acuerdo presentado a esta corporación	<p>Tuvieron lugar las SESIONES EXTRAORDINARIAS ORDINARIAS correspondientes al mes de MARZO DE 2026, se apoyó a los Ponentes en la construcción del Informe de ponencia de los siguientes proyectos de Acuerdo:</p> <p>Proyecto de Acuerdo Nro. 02 de 2026 “POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN AL ACUERDO 035 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2025, “POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026 DEL SECTOR SALUD”. Concejäl Ponente RICARDO RODRIGUEZ ARISTIZABAL</p> <p>Proyecto de Acuerdo Nro. 03 de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACION AL PRESUPUESTO APROBADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N° 035 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2025 PARA LA VIGENCIA 2026”. Concejäl Ponente EDWIN ALFONSO SOTO VARELA</p>																																	
4	Asistir a la totalidad de sesiones plenarias y de comisión realizadas por el Concejo (presencial o virtual)	<p>En el mes de Marzo de 2026se asistió a las siguientes sesiones Plenarias, algunas de manera presencial y algunas de manera virtual:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">CRONOGRAMA SESIONES EXTRAORDINARIAS - PLENARIA - SUJETO A CAMBIOS</th> </tr> <tr> <th>FECHA</th><th>Hora</th><th>ASUNTO O TEMA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>jueves, 19 de marzo de 2026</td><td>5:00 p.m.</td><td>Instalación sesiones ordinarias</td></tr> <tr> <td>viernes, 20 de marzo de 2026</td><td>2:00 p.m.</td><td>Lectura de Actas</td></tr> <tr> <td>martes, 24 de marzo de 2026</td><td>4:00 p.m.</td><td>Segundo debate PDA 001</td></tr> <tr> <td>miércoles, 25 de marzo de 2026</td><td>3:00 p.m.</td><td>Segundo debate PDA 002</td></tr> <tr> <td>jueves, 26 de marzo de 2026</td><td>3:00 p.m.</td><td>Segundo debate PDA 003</td></tr> <tr> <td>viernes, 27 de marzo de 2026</td><td>3:00 p.m.</td><td>Pendiente por programar</td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">SESIONES EXTRAORDINARIAS - COMISIONES</th> </tr> <tr> <th>FECHA</th><th>Hora</th><th>ASUNTO O TEMA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>viernes, 20 de marzo de 2026</td><td>3:00 p.m.</td><td>Comisión de presupuesto primer debate PDA 001, PDA 002, PDA 003</td></tr> </tbody> </table>	CRONOGRAMA SESIONES EXTRAORDINARIAS - PLENARIA - SUJETO A CAMBIOS			FECHA	Hora	ASUNTO O TEMA	jueves, 19 de marzo de 2026	5:00 p.m.	Instalación sesiones ordinarias	viernes, 20 de marzo de 2026	2:00 p.m.	Lectura de Actas	martes, 24 de marzo de 2026	4:00 p.m.	Segundo debate PDA 001	miércoles, 25 de marzo de 2026	3:00 p.m.	Segundo debate PDA 002	jueves, 26 de marzo de 2026	3:00 p.m.	Segundo debate PDA 003	viernes, 27 de marzo de 2026	3:00 p.m.	Pendiente por programar	SESIONES EXTRAORDINARIAS - COMISIONES			FECHA	Hora	ASUNTO O TEMA	viernes, 20 de marzo de 2026	3:00 p.m.	Comisión de presupuesto primer debate PDA 001, PDA 002, PDA 003
CRONOGRAMA SESIONES EXTRAORDINARIAS - PLENARIA - SUJETO A CAMBIOS																																			
FECHA	Hora	ASUNTO O TEMA																																	
jueves, 19 de marzo de 2026	5:00 p.m.	Instalación sesiones ordinarias																																	
viernes, 20 de marzo de 2026	2:00 p.m.	Lectura de Actas																																	
martes, 24 de marzo de 2026	4:00 p.m.	Segundo debate PDA 001																																	
miércoles, 25 de marzo de 2026	3:00 p.m.	Segundo debate PDA 002																																	
jueves, 26 de marzo de 2026	3:00 p.m.	Segundo debate PDA 003																																	
viernes, 27 de marzo de 2026	3:00 p.m.	Pendiente por programar																																	
SESIONES EXTRAORDINARIAS - COMISIONES																																			
FECHA	Hora	ASUNTO O TEMA																																	
viernes, 20 de marzo de 2026	3:00 p.m.	Comisión de presupuesto primer debate PDA 001, PDA 002, PDA 003																																	
5	Emitir conceptos Jurídicos por escrito sobre asuntos administrativos y judiciales	No se han presentado en este mes																																	
6	Apoyo en la respuesta de solicitudes y derechos de petición	No se han presentado en este mes																																	
7	Facilitar a la entidad la información jurídica, legislación, doctrina y jurisprudencia a través de consulta en línea y enlaces con las principales fuentes de información y el uso de correos electrónicos.	No se han presentado en este mes																																	
8	Realizar capacitaciones de forma regular y programada a los Honorables Concejales y personal administrativo.	No se han presentado en este mes																																	

9	Velar por la protección real de los intereses del Concejo Municipal de Sonsón, en coordinación con los honorables concejales como del personal administrativo del Concejo	No se han presentado en este mes
10	Realizar continuo acompañamiento en la rendición de informes y procesos de contratación a cargo del concejo en las diversas plataformas en las que esté obligado, asimismo efectuar revisión y actualización de procesos de calidad, gestión y control interno.	Se elaboraron las minutas y se estudió la documentación para aprobar la Cesión del Contrato de Obra Pública Nro. CMC-06-2025, cuyo objeto es: "CONTRATO DE OBRA PARA LA REPARACION Y RESTAURACION DE MUEBLES EN MADERA DEL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSON ANTIOQUIA": 1.) Resolución Cesión de Contrato Madera 2.) MINUTA DE CESIÓN DEL CONTRATO MADERA

Como soporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales anexo documentos y Fotografías

Cordialmente,



RAUL EUGENIO SERNA SALAZAR
Contratista



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA QUINTA DE DECISIÓN
Magistrada Ponente: JULIANA NANCLARES MÁRQUEZ

Medellín, 09 marzo de 2026

REFERENCIA	REVISIÓN DE ACUERDO No.05
DEMANDANTE	GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
DEMANDADO	Artículos 1 y 2 del Acuerdo 036 de 2025 expedido por el concejo del municipio de Sonsón, Antioquia
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05001 23 33 000 2026 00121 00
PROVIDENCIA	Sentencia No.59 de 2026
TEMAS	Y Autorización de apropiación de vigencias futuras.
SUBTEMAS	
DECISIÓN	SE DECLARA INVALIDEZ

La directora de Asesoría Legal y de Control del departamento de Antioquia, delegada por el gobernador de Antioquia, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política y los artículos 119 y 120 del Decreto 1333 de 1986, remitió a este Tribunal el artículo 1 y 2 del Acuerdo No.36 de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Sonsón *"Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal a comprometer vigencias futuras ordinarias para arrendamiento operativo de un vehículo automotor para el transporte de personal adscrito a la secretaría de salud en desarrollo de acciones de la vigilancia epidemiológica en el municipio de Sonsón"*, a fin de obtener un pronunciamiento acerca de su validez.

1. ANTECEDENTES

1.1 Fundamentos fácticos

Expone la actora que el Concejo de Sonsón, Antioquia, en los artículos 1 y 2 del Acuerdo No. 036 de 2025, dispuso lo siguiente:

"Artículo Primero. AUTORIZAR al alcalde municipal para constituir vigencias futuras ordinarias del presupuesto municipal correspondiente al sector salud, por valor de cuarenta millones de pesos M/L (\$40.000.000) recursos de asignación del Fondo Local de Salud Subcuenta de otros gastos en salud Coljuegos 25% cuya ejecución hasta la vigencia fiscal 2026 y así adelantar proceso de contratación cuyo objeto es "arrendamiento operativo de un vehículo automotor para el transporte de personal adscrito a la Secretaría de Salud en el desarrollo de acciones de la vigilancia epidemiológica en el municipio de Sonsón.

Artículo Segundo. La vigencia futura ordinaria fue aprobada por el COMFIS del municipio de Sonsón de acuerdo con el Acta No.6, además, el proyecto denominado "fortalecimiento del servicio de inspección, vigilancia y control sanitaria en el municipio de Sonsón-Antioquia se encuentran consignados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal registrado respectivamente con BPIN número 2024057560014 y en el Plan de Desarrollo Juntos Superando Retos 2024-2027 reto 2 "Sonsón humano y social desde la inclusión y la equidad", sector 19 "salud y protección social" programa estratégico "inspección, vigilancia y control" proyecto estratégico "fortalecimiento de las estrategias de salud pública en el municipio de Sonsón-Antioquia" actividad asociada al proyecto: arrendamiento de vehículo automotor que garantice la seguridad e integridad de las personas que sean movilizadas y que estén adscritos a la Secretaría de Salud".



INFORME DE PONENCIA EN COMISION

PROYECTO DE ACUERDO Nro. 02 de 2026

"POR EL CUAL SE EFECTUÁ UNA MODIFICACIÓN AL ACUERDO 035 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2025, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026 DEL SECTOR SALUD"

20 de marzo de 2026

Señores

Honorables concejales

COMISION TERCERA: Comisión de Presupuesto, Hacienda, Crédito Público, Vigencias Futuras, Regalías y Asuntos Fiscales y Financieros.

El suscrito ponente para primer debate en COMISION al Proyecto de Acuerdo N° 2 de 2025, "POR EL CUAL SE EFECTUÁ UNA MODIFICACIÓN AL ACUERDO 035 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2025, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026 DEL SECTOR SALUD", Presentado por la Administración Municipal y en cumplimiento del encargo que me hicieron la Presidencia de la Honorable Corporación, por medio de la Resolución N° 020 del 19 de marzo de 2025 y por competencia del artículo 313 de la Constitución Política y Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, procedo a rendir el informe de ponencia correspondiente, previas algunas consideraciones.

1. CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que por medio del Acuerdo Municipal Nro. 035 del 29 de noviembre de 2025, fue aprobado el presupuesto general del Municipio de Sonsón para la vigencia fiscal 2026, el cual fue aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde Municipal.

Que el alcalde Municipal teniendo como base lo establecido en los artículos artículo 313 y siguientes de la Constitución política, Decreto Nacional 111 de 1996 compilatorio de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, el Decreto 588 de 1996 reglamentario de las tres disposiciones anteriores, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, presenta a discusión del Concejo Municipal el proyecto de acuerdo Nro. 02 de 2026, por medio del cual se solicita UNA MODIFICACIÓN AL ACUERDO 035 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2025, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026 DEL SECTOR SALUD, en el sentido de ADICIONARLE AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS la suma de DOCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO PESOS MIL (\$12.084.877,84), que corresponden a la incorporación al presupuesto anual de rentas de los siguientes recursos al Fondo local de Salud de los RECURSOS ESFUERZO PROPIO GIRADO

Página 1 de 6

CONCEJAL PONENTE
RICARDO RODRIGUEZ ARISTIZABAL



FOSYGA COLJUEGOS 75% SSF, por el mismo valor.

Atendiendo la justificación legal, tenemos:

El numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Nacional Establece:

"Artículo 313. Corresponde a los concejos."

...

"5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."

Por otra parte, el artículo 345 constitución nacional establece que: "En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto."

Así mismo, el artículo 121 de la Constitución Política de Colombia establece que ninguna autoridad del Estado puede ejercer funciones que no le sean atribuidas por la Constitución y la ley. En este sentido expone la ley orgánica de presupuesto que la forma en la cual se lleva el proceso anual de aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, refiere a la sentencia C-035 de 2023 y señala que también es aplicable a nivel municipal y concluye que la modificación del presupuesto, esto es, el aumento del gasto, el cambio de destinación y/o el aumento de las rentas es una función pública exclusiva del congreso, la asamblea y el concejo de acuerdo con el respectivo nivel y es una función indelegable.

"[...] Las facultades extraordinarias de las que revisten los concejos a los alcaldes corresponden a funciones de aquellos que se pueden trasladar a los alcaldes por un tiempo determinado y por una materia específica; pero vencido dicho término sin haberse cumplido los cometidos para los que fueron concedidas, esas facultades revierten automáticamente al concejo, perdiendo por ende el alcalde competencia sobre dichos asuntos."

También hay que tener en cuenta lo establecido en la sentencia C170 del 6 de diciembre de 2023 radicado 2023-010900 del tribunal administrativo de Antioquia que declaró inconstitucional el acuerdo 013 del 19 de septiembre de 2023 por medio del cual se autoriza al alcalde para realizar traslados presupuestales en el presupuesto general de ingresos e inversiones de la vigencia fiscal 2023 del municipio de Sonsón, y en este sentido se dejó claro que dado que las adiciones, incorporaciones y modificaciones a las partidas globales del presupuesto son de competencia exclusiva del honorable Concejo toda vez que ello implica un aumento del presupuesto general aprobado por la corporación local y esta competencia no puede ser trasladada al Alcalde teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 345 y siguientes de la Constitución Política.

2. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

El proyecto de acuerdo en mención, de autoría del Ejecutivo Municipal, fue presentado ante esta

Página 2 de 6

CONCEJAL PONENTE
RICARDO RODRIGUEZ ARISTIZABAL



INFORME DE PONENCIA

PROYECTO DE ACUERDO Nro. 03 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACION AL PRESUPUESTO APROBADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N° 035 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2025 PARA LA VIGENCIA 2026"

20 de marzo de 2026

Señores

Honorables concejales

COMISION TERCERA: Comisión de Presupuesto, Hacienda, Crédito Público, Vigencias Futuras, Regalías y Asuntos Fiscales y Financieros.

El suscrito ponente para primer debate en comisión el Proyecto de Acuerdo N° 03 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACION AL PRESUPUESTO APROBADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N° 035 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2025 PARA LA VIGENCIA 2026", presentado por la Administración Municipal y en cumplimiento del encargo que me hicieron la Presidencia de la Honorable Corporación, por medio de la Resolución N° 020 del 19 de marzo de 2025 y por competencia del artículo 313 de la Constitución Política y Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, procedo a rendir el informe de ponencia correspondiente, previas algunas consideraciones.

1. CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que por medio del Acuerdo Municipal Nro. 035 del 29 de noviembre de 2025, fue aprobado el presupuesto general del Municipio de Sonsón para la vigencia fiscal 2026, el cual fue aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde Municipal.

Que el alcalde Municipal teniendo como base lo establecido en los artículos artículo 313 y siguientes de la Constitución política, Decreto Nacional 111 de 1996 compilatorio de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, el Decreto 588 de 1996 reglamentario de las tres disposiciones anteriores, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, presenta a discusión del Concejo Municipal el proyecto de acuerdo Nro. 03 de 2026, por medio del cual se solicita LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO 035 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026, realizando un TRASLADO REDUCCION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$3.449.080.763,61), que corresponden a fondos de ingresos corrientes de libre destinación e impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos; así mismo, Realizar un TRASLADO ADICIÓN AL PRESUPUESTO EGRESOS DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR POR LA SUMA DE TRES MIL CUATROCIENTOS

Página 1 de 12

CONCEJAL PONENTE
EDWIN ALFONSO SOTO VARELA



CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$3.449.080.763,61). CORRESPONDIENTE AL DÉFICIT CONSTITUIDO DE LA VIGENCIA 2025.

Atendiendo la justificación legal, tenemos:

El numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Nacional Establece:

"Artículo 313. Corresponde a los concejos."

...

"5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."

Por otra parte, el artículo 345 constitución nacional establece que: "En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto."

Así mismo, el artículo 121 de la Constitución Política de Colombia establece que ninguna autoridad del Estado puede ejercer funciones que no le sean atribuidas por la Constitución y la ley. En este sentido expone la ley orgánica de presupuesto que la forma en la cual se lleva el proceso anual de aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, refiere a la sentencia C-036 de 2023 y señala que también es aplicable a nivel municipal y concluye que la modificación del presupuesto, esto es, el aumento del gasto, el cambio de destinación y/o el aumento de las rentas es una función pública exclusiva del congreso, la asamblea y el concejo de acuerdo con el respectivo nivel y es una función indelegable.

"[...] Las facultades extraordinarias de las que revisten los concejos a los alcaldes corresponden a funciones de aquellos que se pueden trasladar a los alcaldes por un tiempo determinado y por una materia específica; pero vencido dicho término sin haberse cumplido los cometidos para los que fueron concedidas, esas facultades revierten automáticamente al concejo, perdiendo por ende el alcalde competencia sobre dichos asuntos."

También hay que tener en cuenta lo establecido en la sentencia C170 del 6 de diciembre de 2023 radicado 2023-010900 del tribunal administrativo de Antioquia que declaró inconstitucional el acuerdo 013 del 19 de septiembre de 2023 por medio del cual se autoriza al alcalde para realizar traslados presupuestales en el presupuesto general de ingresos e inversiones de la vigencia fiscal 2023 del municipio de Sonsón, y en este sentido se dejó claro que dado que las adiciones, incorporaciones y modificaciones a las partidas globales del presupuesto son de competencia exclusiva del honorable Concejo toda vez que ello implica un aumento del presupuesto general aprobado por la corporación local y esta competencia no puede ser trasladada al Alcalde teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 345 y siguientes de la Constitución Política.

2. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

Página 2 de 12

CONCEJAL PONENTE
EDWIN ALFONSO SOTO VARELA

	Concejo Municipal Sonsón - Antioquia Mesa Directiva	Código: 110.16 Fecha: 22/04/2013 Versión: 01
---	---	--

RESOLUCIÓN Nro. XXX
(marzo 20 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NRO. CMC 06-2025 CUYO OBJETO ES: "CONTRATO DE OBRA PARA LA REPARACION Y RESTAURACION DE MUEBLES EN MADERA DEL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSON ANTIOQUIA."

El presidente del Honorable Concejo Municipal De Sonsón – Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Acuerdo 018 de 2019, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO:

- Que el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 prescribe que "Los contratos estatales son "Intruito perceptor" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante"
- Que el día 13 de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato de Obra Pública Nro. CMC 06-2025 celebrado entre el CONCEJO MUNICIPAL DE SONSON y JAIR DE JESUS RIOS CATAÑO C.C. 70.728.640, cuyo objeto es: "CONTRATO DE OBRA PARA LA REPARACION Y RESTAURACION DE MUEBLES EN MADERA DEL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSON ANTIOQUIA."
- Que mediante escrito de fecha 20 de Marzo de 2026, el y JAIR DE JESUS RIOS CATAÑO C.C. 70.728.640, eleva ante este despacho la **SOLICITUD DE AUTORIZACION EXPRESA** para CEDER EL Contrato de Obra Pública Nro. CMC 06-2025, cuyo objeto es: "CONTRATO DE OBRA PARA LA REPARACION Y RESTAURACION DE MUEBLES EN MADERA DEL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSON ANTIOQUIA.", al señor **FRANCISCO ANTONIO VALENCIA, identificado con la C.C. 70.726.554**, Quien cuenta con la idoneidad suficiente y requerida para la ejecución del contrato.
- Que verificado el RUT del señor FRANCISCO ANTONIO VALENCIA, identificado con la C.C. 70.726.554, Quien cuenta con la idoneidad suficiente y requerida para la ejecución del contrato, reúne las calidades, condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones señalados en el PROCESO DE SELECCIÓN INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA Nro. CMC 006-2025, que antecedió al Contrato de Obra Pública Nro. CMC 06-2025, necesarios para garantizar la adecuada, idónea y debida ejecución del objeto contractual.

Plaza Ruiz y Zapata, Palacio Municipal Sonsón, Oficina 203 teléfax 8691520
Correo-E: concejo@sonson-antioquia.gov.co

	Concejo Municipal Sonsón - Antioquia Mesa Directiva	Código: 110.16 Fecha: 22/04/2013 Versión: 01
---	---	--

- Que por lo anteriormente expuesto, resulta conveniente y necesario, en observancia de las finalidades de la contratación estatal, autorizar la cesión del contrato, para cuyos efectos el contratista cedente y el postulado como cesionario suscribirán la relación obligacional vinculante, mediante la celebración del correspondiente contrato de Cesión.
- En **consecuencia** con lo anterior, El presidente del Honorable Concejo Municipal De Sonsón – Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR DE MANERA EXPRESA al señor JAIR DE JESUS RIOS CATAÑO C.C. 70.728.640, para que **CEDA A FAVOR** del señor **FRANCISCO ANTONIO VALENCIA, identificado con la C.C. 70.726.554**, el Contrato de Obra Pública Nro. CMC 06-2025, cuyo objeto es: "CONTRATO DE OBRA PARA LA REPARACION Y RESTAURACION DE MUEBLES EN MADERA DEL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSON ANTIOQUIA.", para que sea este último el que ejecute el mismo. El contrato de Cesión deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato deberá cederse en las mismas condiciones en que fue pactado inicialmente, no podrá modificarse en su objeto ni en su naturaleza, ni variarse en sus términos.

ARTÍCULO TERCERO: EL CESIONARIO, deberá modificar la respectiva GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO en los diferentes riesgos y amparos o constituir una nueva en los mismos términos estipulados en la respectiva cláusula del contrato cedido, requisito que se entenderá cumplido con la presentación de la misma ante el Honorable Concejo Municipal De Sonsón – Antioquia y la aprobación de la misma por parte de su **Presidente**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE de la presente Resolución al señor JAIR DE JESUS RIOS CATAÑO C.C. 70.728.640, y al señor FRANCISCO ANTONIO VALENCIA, identificado con la C.C. 70.726.554, quienes deberán suscribir el contrato de CESIÓN y haciéndoles saber que contra la presente NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la compañía aseguradora Compañía Mundial de Seguros S.A., Ilt: 860 037 013-6. Póliza de Garantía única M100285843 Anexo 0. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL M100072810 Anexo 0

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el SECOPII.

Plaza Ruiz y Zapata, Palacio Municipal Sonsón, Oficina 203 teléfax 8691520
Correo-E: concejo@sonson-antioquia.gov.co

	Concejo Municipal Sonsón - Antioquia Mesa Directiva	Código: 110.16 Fecha: 22/04/2013 Versión: 01
---	---	--

CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NRO. CMC 06-2025
del 13 de diciembre de 2025

CONTRATISTA CEDENTE
IDENTIFICACIÓN **JAIR DE JESUS RIOS CATAÑO**
C.C. 70.728.640

CONTRATISTA CESIONARIO
IDENTIFICACIÓN **FRANCISCO ANTONIO VALENCIA**
C.C. 70.726.554

Entre los suscritos **JAIR DE JESUS RIOS CATAÑO**, domiciliado en Sonsón, identificado con la C.C. 70.728.640, en su calidad de CONTRATISTA del contrato DE OBRA PÚBLICA Nro. CMC 06-2025 del 13 de diciembre de 2025, por una parte, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA CEDENTE** y por la otra el Señor **FRANCISCO ANTONIO VALENCIA**, identificado con la C.C. 70.726.554, en adelante se denominará **CONTRATISTA CESIONARIO**, hemos convenido realizar la presente Cesión, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- Que mediante la Resolución Nro. **XXXX** del 20 de marzo de 2026, El Concejo Municipal De Sonsón – Antioquia, "**AUTORIZAR DE MANERA EXPRESA** al señor JAIR DE JESUS RIOS CATAÑO C.C. 70.728.640, para que **CEDA A FAVOR** del señor **FRANCISCO ANTONIO VALENCIA, identificado con la C.C. 70.726.554**, el Contrato de Obra Pública Nro. CMC 06-2025, cuyo objeto es: "CONTRATO DE OBRA PARA LA REPARACION Y RESTAURACION DE MUEBLES EN MADERA DEL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSON ANTIOQUIA.", para que sea este último el que ejecute el mismo. El contrato de Cesión deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a partir de la fecha de la presente Resolución.

Que por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: El señor JAIR DE JESUS RIOS CATAÑO C.C. 70.728.640, CEDE a través del presente escrito, A FAVOR del señor FRANCISCO ANTONIO VALENCIA, identificado con la C.C. 70.726.554, el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NRO. CMC 06-2025 del 13 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: "CONTRATO DE OBRA PARA LA REPARACION Y RESTAURACION DE MUEBLES EN MADERA DEL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSON ANTIOQUIA.", en las mismas condiciones del contrato original.

Plaza Ruiz y Zapata, Palacio Municipal Sonsón, Oficina 203 teléfax 8691520
Correo-E: concejo@sonson-antioquia.gov.co

	Concejo Municipal Sonsón - Antioquia Mesa Directiva	Código: 110.16 Fecha: 22/04/2013 Versión: 01
---	---	--

SEGUNDO. Como consecuencia de la presente cesión el **CONTRATISTA CESIONARIO** se compromete a ejecutar el contrato en las mismas condiciones establecidas inicialmente y a continuar con las actividades y acciones que el **CONTRATISTA CEDENTE** venía ejecutando.

TERCERO: EL CESIONARIO, deberá modificar la respectiva GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL en los diferentes riesgos y amparos o constituir una nueva en los mismos términos estipulados en la respectiva cláusula del contrato cedido, requisito que se entenderá cumplido con la presentación de la misma ante la Secretaría del Honorable Concejo Municipal y la aprobación de la misma por parte del presidente de la Corporación.

Para constancia se firma en el Municipio de SONSON ANTIOQUIA a los Veinte (20) días del mes de marzo de 2026.

JAIR DE JESUS RIOS CATAÑO
CONTRATISTA CEDENTE

FRANCISCO ANTONIO VALENCIA
CONTRATISTA CESIONARIO

V.B. NELSON GIL HENAO
Presidente
Concejo Municipal

Elaboró: Raúl Eugenio Serna Salazar
Asesor Jurídico

Plaza Ruiz y Zapata, Palacio Municipal Sonsón, Oficina 203 teléfax 8691520
Correo-E: concejo@sonson-antioquia.gov.co

CONCEJO
DE SONSON
¡Amigos de la Comunidad!

17:56 ztd-mjda-thy 5:57 p. m.

R
RAUL EUGENIO SERRA SALAZAR

CONCEJO
DE SONSON
¡Amigos de la Comunidad!

LECTURA DE PROYECTO

AÑO 2026

Información para todos en cumplimiento de la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014

19:45 mya-cach-bar 7:45 p. m.

R
RAUL EUGENIO SERRA SALAZAR